



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 21 DE MAYO DE 1987

NUMERO 40

SUMARIO

O. Disposiciones Estatales

Universidad de Extremadura

- **Universidad.**—Resolución de 14 de abril de 1987, por la que se convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios 644
- **Universidad.**—Resolución de 23 de abril de 1987, por la que se nombra en virtud de concurso a don Alberto Poveda Pirola, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Radiología y Medicina Física» 645
- **Universidad.**—Resolución de 23 de abril de 1987, por la que se nombra en virtud de concurso a don Juan Francisco Carranza Almansa, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Parasitología», de esta Universidad 646

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

- **Elecciones.**—Acuerdo de 13 de Mayo de 1987, de la Junta Electoral Provincial de Cáceres, por el que tiene por presentado el escrito de renuncia formulado por don Pedro Neila Castellano 646

Consejería de Economía y Hacienda

- **Presupuestos.**—Orden de 28 de abril de 1987, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1988. (Continuación). 646

Pág.

Consejería de Educación y Cultura

- **Becas.**—Orden de 5 de mayo de 1987, por la que se convocan becas de Perfeccionamiento y Ampliación de Estudios Musicales para intérpretes extremeños 651
- **Becas.**—Orden de 5 de mayo de 1987, por la que se convocan becas de Arte Dramático para profesionales y artistas extremeños 652
- **Becas.**—Orden de 5 de mayo de 1987, por la que se convocan becas de Artes Plásticas para la promoción y realización de determinados proyectos artísticos 653

V. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

- **Deportes.**—Anuncio de 11 de mayo de 1987, para la contratación del suministro de Material Deportivo para dotar las pistas de atletismo de las localidades de Mérida y Badajoz 654

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Urbanismo.**—Resolución de 15 de mayo, por la que se convoca concurso para la adjudicación de urbanización del Burgos Turístico de Orellana la Vieja (Badajoz). 654
- **Carreteras.**—Resolución de 8 de mayo de 1987, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de las obras de urbanización de travesía en la C-520. Avenida de Alonso Martín (Don Benito) 655
- **Carreteras.**—Resolución de 8 de mayo de 1987, por la que se anuncia subasta con admisión previa de las obras de «Urbanización de la travesía de Olivenza, en la C-436» 655

	Pág.	Pág.
Ayuntamiento de Guadalupe		
— Administración Local. —Convocatoria de concurso para contratación del Servicio		de Limpieza de las dependencias del Colegio Público de E.G.B.-Centro Sanitario y otros edificios municipales 655

O. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 14 de abril de 1987, por la que se convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.º-4, del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y a tenor de lo establecido en el art. 152.b) del Real Decreto 1.281/1985, de 5 de junio, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a lo siguiente:

Primero.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado», de 1 de septiembre), en el Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), en el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y, en lo previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercero.— Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º 1.º y 2.º, del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de sep-

tubre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del Título de Doctor se concurra a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el art. 4.º-1, c), del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c), del apartado 1.º, del artículo 4.º, de dicho Real Decreto 1.888/1984, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983, estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad, según establece la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, quienes tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Reforma Universitaria o quienes la adquieran en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuarto.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo del anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Dentro de dicho plazo, los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas de formación de expediente, y 1.100 pesetas por de-

rechos de examen). La mencionada cantidad será ingresada por cualquiera de los siguientes procedimientos:

Preferentemente, por transferencia a la cuenta corriente número 2.346/9 abierta en la oficina principal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Badajoz, bajo la denominación «Universidad de Extremadura-Tasas Parafiscales y Timbre «D»».

El duplicado del resguardo bancario se unirá a la solicitud.

Por ingreso directo en la Habilitación-Pagaduría de la Universidad o bien por giro postal o telegráfico. En los dos últimos casos, se hará constar en el taloncillo destinado a la Universidad el nombre y apellidos del interesado y la referencia del concurso. La fotocopia del talón deberá unirse a la restante documentación.

Quinto.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexto.—A los efectos previstos en el Real Decreto 1.344/1984, de 4 de julio, las Comisiones encargadas de juzgar los concursos están clasificadas en la categoría primera del anexo 4.º, del Real Decreto citado, según Resolución de la Dirección General de Gasto de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 9 de enero de 1986.

Séptimo.—El Presidente de la Comisión, notificará a todos los interesados la fecha, hora y lugar de presentación de los concursantes. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 1.427/1986, de 26 de septiembre, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Octavo.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el

desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Comunidades Autónomas, en virtud del expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Badajoz, 14 de abril de 1987.

El Rector,
FRANCISCO VINAGRE JARA

NOTA: Los anexos pueden consultarse en el B.O.E.

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 1987, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Alberto Poveda Pierola, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Radiología y Medicina Física".

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de julio de 1986 (B.O.E. del 2 de agosto de 1986), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Radiología y Medicina Física» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre), a don Alberto Poveda Pierola.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986, de 13 de junio

(B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 23 de abril de 1987.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

RESOLUCION de 23 de abril de 1987, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Juan Francisco Carranza Almansa, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Parasitología", de esta Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de julio de 1986 (B.O.E. del 2 de agosto de 1986), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de

octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Parasitología» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre), a don Juan Francisco Carranza Almansa.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 23 de abril de 1987.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ACUERDO de 13 de mayo de 1987, de la Junta Electoral Provincial de Cáceres, por el que tiene por presentado el escrito de renuncia formulado por D. Pedro Neila Castellano.

La Junta Electoral Provincial de Cáceres, en sesión del día de la fecha ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Tener por presentado el escrito de renuncia formulado por D. Pedro Neila Castellano, candidato a las Elecciones para la Asamblea de Extremadura, por el Partido de los Trabajadores de España-Unidad Comunista, y llevar a efecto su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Cáceres y Badajoz y Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de hacerlo constar en los respectivos colegios electorales, para proceder conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura».

Cáceres, a 13 de mayo de 1987.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de abril de 1987, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1988. (Continuación).

A N E X O I I I

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO

Concepto	E X P L I C A C I O N
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL	
Artículo 10. Altos cargos	
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos.
00	Retribuciones básicas.
01	Otras remuneraciones.
Artículo 11. Personal eventual de Gabinete	
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual de Gabinete.

00	Retribuciones básicas.
10	Otras remuneraciones.
Artículo 12. Funcionarios	
120	Retribuciones básicas.
00	Sueldos del Grupo A.
01	Sueldos del Grupo B.
02	Sueldos del Grupo C.
03	Sueldos del Grupo D.
04	Sueldos del Grupo E.
05	Trienios.
121	Retribuciones complementarias.
00	Complemento de destino.
01	Complementos específicos.
02	Otros complementos.
122	Retribuciones en especie.
00	Casa vivienda.
01	Vestuario.
02	Bonificaciones.
09	Otras.
Artículo 13. Laborales	
130	Laboral fijo.
00	Retribuciones básicas.
01	Otras remuneraciones.
131	Laboral eventual.
00	Retribuciones básicas.
01	Otras remuneraciones.
Concepto	E X P L I C A C I O N
Artículo 14. Otro personal	
141	Otro personal.
00	Contratado en régimen de derecho administrativo.
01	Personal vario.
Artículo 15. Incentivos al rendimiento	
150	Productividad.
151	Gratificaciones.
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	
160	Cuotas sociales.
00	Seguridad Social.
01	MUFACE.
02	MUNPAL.
09	Otras.

161	Prestaciones sociales.
00	Pensiones a funcionarios.
01	Pensiones a familias.
02	Pensiones excepcionales.
03	Indemnizaciones por jubilaciones anticipadas.
09	Complemento familiar.
Concepto	E X P L I C A C I O N
162	Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral.
00	Formación y perfeccionamiento del personal.
01	Economatos y comedores.
02	Transporte de personal.
03	Bonificaciones.
09	Otros.
163	Gastos sociales de personal laboral.
00	Formación y perfeccionamiento del personal.
01	Economatos y comedores.
02	Transporte de personal.
03	Bonificaciones.
09	Otros.
CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
Artículo 20. Arrendamientos	
200	Terrenos y bienes naturales.
202	Edificios y otras construcciones.
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje.
204	Material de transporte.
205	Mobiliario y enseres.
206	Equipos para procesos de información.
209	Otro inmovilizado material.
Concepto	E X P L I C A C I O N
Artículo 21. Reparaciones y conservación	
210	Terrenos y bienes naturales.
212	Edificios y otras construcciones.
213	Maquinarias, instalaciones y utillaje.
214	Material de transporte.
215	Mobiliario y enseres.
216	Equipos para procesos de información.
219	Otro inmovilizado material.
Artículo 22. Material, suministros y otros	
220	Material de oficina.
00	Ordinario no inventariable.
01	Mobiliario y enseres.
02	Prensa, revistas y publicaciones periódicas.
03	Libros y otras publicaciones.
04	Material informático.

221	Suministros.	241	Reparaciones y conservación.
	00 Energía eléctrica.	242	Material, suministros y otros.
	01 Agua.	CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS	
	02 Gas.	Artículo 30. Deuda interior	
	03 Combustibles.	300	Intereses de obligaciones y bonos. —Desarrollo por deuda y cupón o emisión.
	04 Vestuario.	Concepto E X P L I C A C I O N	
	05 Productos alimenticios.	302	Primas de reembolso de obligaciones y bonos. —Desarrollo por emisiones.
	06 Productos farmacéuticos.	309	Gastos de emisión, modificación y concelación. —Desarrollo por emisiones.
	09 Otros suministros.	Artículo 32. Préstamos y anticipos	
222	Comunicaciones.	320	Intereses de préstamos y anticipos, en pesetas. —Desarrollo por sectores.
	00 Telefónicas.	Artículo 33. Depósitos, fianzas y otros	
	01 Postales.	330	Intereses de depósitos.
	02 Telegráficas.	331	Intereses de fianza.
	03 Télex.	332	Intereses de demora.
	09 Otras.	339	Otros gastos financieros.
223	Transportes.	CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
224	Primas de Seguros.	Artículo 40. A la Administración del Estado	
	00 Edificios y locales.	Artículo 41. A Organismos autónomos administrativos	
	01 Vehículos.	Artículo 43. A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros	
	08 Otro inmovilizado.	Artículo 44. A Empresas públicas y otros entes públicos	
	09 Otros riesgos.	Artículo 46. A Corporaciones Locales	
225	Tributos.	Artículo 47. A Empresas privadas	
	00 Locales.	Artículo 48. A familias e Instituciones sin fines de lucro	
	01 Autonómicos.	CAPITULO VI. INVERSIONES REALES	
	02 Estatales.	Artículo 60. Proyectos de inversión nueva del F.C.I.	
226	Gastos diversos.	600	Proyectos de inversión nueva del F.C.I. en materia de ...
	00 Cánones.		
	01 Atenciones protocolarias y representativas.		
	02 Publicidad y propaganda.		
	03 Jurídicos, contenciosos.		
	05 Remuneraciones a agentes mediadores independientes.		
	06 Reuniones y conferencias.		
	09 Otros.		
227	Trabajos realizados por otras Empresas.		
	00 Limpieza y aseo.		
	01 Seguridad.		
	02 Valoraciones y peritajes.		
	03 Postales.		
	04 Custodia, depósito y almacenaje.		
	06 Estudios y trabajos técnicos.		
	09 Otros.		
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio		
230	Dietas, locomoción y traslados.		
	Artículo 24. Servicios nuevos		
240	Arrendamientos.		

- 00 Denominación de la Obra o Proyecto.
 - 01 Denominación de la Obra o Proyecto.
 - 02 Denominación de la Obra o Proyecto.
 - 98 Denominación de la Obra o Proyecto.
- 602 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 600)
 - 603 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 600)
 - 604 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 600)
 - 605 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 600)
 - 606 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 600)
 - 607 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 600)
 - 608 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 600)
 - 609 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 600)

Artículo 61. Proyectos de inversión nueva

- 610 Programa de inversión nueva.
 - 00 Denominación de la Obra o Proyecto.
 - 01 Denominación de la Obra o Proyecto.
 - 02 Denominación de la Obra o Proyecto.
 - 98 Denominación de la Obra o Proyecto.
- 612 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 610)
- 613 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 610)
- 614 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 610)
- 615 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 610)
- 616 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 610).
- 617 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 610).
- 618 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 610).
- 619 (El mismo desarrollo en concepto y subconceptos que en el concepto 610).

Artículos 62 y 63. Proyectos de inversión nueva

(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 61).

Artículo 64. Proyectos de inversión nueva

- 640 Terreno y bienes naturales.
 - 00 Adquisición.
 - 02 Gastos inherentes transmisión propiedad.
 - 03 Incorporación de bienes y servicios.
- 642 Edificios y otras construcciones.

- 00 Adquisiciones.
 - 01 Construcción.
 - 02 Gastos inherentes transmisión propiedad.
 - 03 Incorporación de bienes y servicios.
- 643 Maquinaria, instalaciones y utillaje.
 - 00 Adquisiciones.
 - 01 Construcción.
 - 02 Gastos inherentes transmisión propiedad.
 - 03 Incorporación de bienes y servicios.
 - 644 Material de transporte.
 - 00 Adquisiciones.
 - 01 Construcción.
 - 02 Gastos inherentes transmisión propiedad.
 - 03 Incorporación de bienes y servicios.
 - 645 Mobiliario y enseres.
 - 00 Adquisiciones.
 - 01 Construcción.
 - 02 Gastos inherentes transmisión propiedad.
 - 03 Incorporación de bienes y servicios.
 - 646 Equipos para procesos de información.
 - 00 Adquisiciones.
 - 01 Construcción.
 - 02 Gastos inherentes transmisión propiedad.
 - 03 Incorporación de bienes y servicios.
 - 647 Bienes destinados al uso general.
 - 00 Adquisiciones.
 - 01 Construcción.
 - 02 Gastos inherentes transmisión propiedad.
 - 03 Incorporación de bienes y servicios.
 - 648 Otro inmovilizado material.
 - 00 Adquisiciones.
 - 01 Construcción.
 - 02 Gastos inherentes transmisión propiedad.
 - 03 Incorporación de bienes y servicios.
 - 649 Inmovilizado inmaterial.
 - 00 Adquisiciones.
 - 01 Construcción.
 - 02 Gastos inherentes transmisión propiedad.
 - 03 Incorporación de bienes y servicios.
- Artículo 65. Proyectos de inversión nueva

(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 64).

Artículos 66, 67, 68 y 69. Proyectos de inversión y de reposición

(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 64).

CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo 70. A la Administración del Estado

Artículo 71. A Organismos autónomos administrativos

Artículo 73. A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros

Artículo 74. A Empresas públicas y otros Entes públicos

Artículo 76. A Corporaciones Locales

Artículo 77. A Empresas privadas

Artículo 78. A familias e Instituciones sin fines de lucro

CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS

Artículo 80. Adquisición de Deuda Interior

800 Compra de obligaciones y bonos a corto plazo.

—Desarrollo por Deuda o Emisión.

801 Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.

—Desarrollo por Deuda o Emisión.

Artículo 82. Concesión de préstamos

820 Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en pesetas.

—Desarrollo por sectores.

822 Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en pesetas.

—Desarrollo por sectores.

Artículo 83. Constitución de depósitos y fianzas

830 Depósitos constituidos.

831 Fianzas constituidas.

Artículo 84. Adquisición de acciones

840 Compra de acciones de Sociedades estatales.

841 Compra de acciones de Empresas privadas.

842 Compra de acciones de Empresas Autónomas.

CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS

Artículo 90. Amortización de Deuda Interior

900 Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo.

—Desarrollo por Deuda o Emisión.

902 Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.

—Desarrollo por Deuda o Emisión.

Artículo 92. Amortización de préstamos

920 Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en pesetas.

—Desarrollo por sectores.

922 Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en pesetas.

—Desarrollo por sectores.

Artículo 93. Devolución de depósitos y fianzas

930 Devolución de depósitos.

931 Devolución de fianzas.

A N E X O I V

CLASIFICACION ORGANICA

01.—Asamblea de Extremadura.

0101. Asamblea de Extremadura.

02.—Presidencia.

0201. Presidencia y Secretaría General Técnica.

10.—Consejería de Economía y Hacienda.

1001. Consejería y Secretaría General Técnica.

1002. Dirección General de Planificación.

1003. Dirección General de Política Financiera.

1004. Dirección General de Presupuestos.

1005. Dirección General de Ingresos y Patrimonio.

1006. Dirección General de Cooperativas.

1007. Intervención General.

11.—Consejería de la Presidencia y Trabajo.

1101. Consejería y Secretaría General Técnica.

1102. Dirección General de la Función Pública.

1103. Dirección General de Administración Local

1104. Inspección General de Servicios y Coordinación.

12.—Consejería de Agricultura y Comercio.

1201. Consejería y Secretaría General Técnica.

1202. Dirección General de la Producción Agraria.

1203. Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.
 1204. Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria.
 1205. Dirección General de Estructuras Agrarias.

13.—Consejería de Educación y Cultura.

1301. Consejería y Secretaría General Técnica.
 1302. Dirección General de Patrimonio Cultural.
 1303. Dirección General de Acción Cultural.
 1304. Dirección General de Juventud y Deportes.

14.—Consejería de Sanidad y Consumo.

1401. Consejería y Secretaría General Técnica.
 1402. Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria.
 1403. Dirección General de Consumo.

15.—Consejería de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

1501. Consejería y Secretaría General Técnica.
 1502. Dirección General de Turismo.
 1503. Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

16.—Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

1601. Consejería y Secretaría General Técnica.
 1602. Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
 1603. Dirección General de Infraestructura.
 1604. Dirección General del Medio Ambiente.
 1605. Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

17.—Consejería de Industria y Energía.

1701. Consejería y Secretaría General Técnica.
 1702. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
 1703. Dirección General de Política y Desarrollo Industrial.
 1750. IPROCOR.

18.—Consejería de Emigración y Acción Social.

1801. Consejería y Secretaría General Técnica.
 1802. Dirección General de Acción Social.
 1803. Dirección General de Centros.
 1804. Dirección General de Emigración.

21.—Gastos Comunes a las demás Secciones.

2101. Gastos Comunes.

**CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CULTURA**

ORDEN de 5 de mayo de 1987, por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales para intérpretes extremeños.

La Consejería de Educación y Cultura, consciente de la necesidad de fomentar el desarrollo de la actividad artística en la región extremeña y al objeto de apoyar a los valores musicales de nuestra Comunidad Autónoma, estima necesaria la convocatoria de unas becas destinadas a los fines señalados en virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Acción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se convocan tres becas de música para promocionar la formación artística y musical de interpretación destinado a estimular el trabajo de solistas e intérpretes. La dotación económica de las becas convocadas será la siguiente:

1.º—UNA BECA DE 500.000 pesetas, dirigida a postgraduados.

2.º—DOS BECAS DE ESTUDIOS DE 250.000 pesetas cada una, con destino al perfeccionamiento o ampliación de estudios musicales, ajenos a los que habitualmente se imparten como enseñanza reglada en los conservatorios.

Cada una de ellas será indivisible y podrán declararse desiertas cualesquiera de las ayudas convocadas.

Artículo segundo.—Podrán optar a estas becas intérpretes extremeños residentes o no en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como todos aquéllos que sin serlos tienen vínculos o permanecen en la misma por intereses personales o razones de trabajo.

Artículo tercero.—Los aspirantes deberán especificar el motivo por el que se solicitan la beca: estudios, campos de especialización, etc. y adjuntar la siguiente documentación:

1.ª—Los aspirantes a la concesión de la beca dotada de 500.000 pesetas deberán aportar los siguientes documentos:

- Título Profesional.
- Datos de identificación (nombre y apellidos, dirección, teléfono).
- Curriculum vitae, lo más extenso posible.
- Exposición detallada de los motivos en los que basa su petición:

Proyecto a realizar en el caso de obtener la ayuda.

(Continuará)

2.^a—Los aspirantes a las becas de 250.000 pesetas, deberán aportar los siguientes documentos:

- Certificación de tener terminados los estudios elementales de su especialidad.
- Datos de identificación (nombre y apellidos, dirección, teléfono).
- Curriculum vitae, lo más extenso posible.
- Exposición detallada de los motivos en los que basa su petición: proyecto a realizar en caso de obtener la ayuda.

Artículo cuarto.—Se fija un límite de edad dentro del cual los aspirantes a la beca de 500.000 pesetas deberán tener 20 años y no haber rebasado los 30 años en el momento de solicitar la beca y para los aspirantes a las becas de 250.000 pesetas deberán haber cumplido los 13 años y no rebasar los 19 en el momento de solicitar la ayuda.

Artículo quinto.—Los aspirantes a la concesión de las becas deberán superar una prueba-concurso consistentes en la interpretación de tres obras de diferentes estilos, que no excedan en su totalidad de 30 minutos:

- Obra clásica: Haydn, Mozart, Beethoven... etc.
- Obra romántica: Chopin, Shuman, Liszt... etc.
- Obra moderna: Debussy, Ravel, Stravinsky, Albéniz... etc.

Y aceptar el fallo del jurado que se constituirá con tal motivo, y que estará integrado por personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la música, que designe a tal efecto el Director General de Acción Cultural.

Artículo sexto.—El Consejo de Educación y Cultura una vez conocido el informe evacuado por las personas destinadas al efecto decidirá el destino de las becas convocadas.

Artículo séptimo.—Las solicitudes junto a la documentación que se requiere podrán ser presentadas antes del 15 de septiembre en la Sede de la Consejería de Educación y Cultura, Plaza del Rastro s/n, Mérida. La Consejería acusará recibo de todas las solicitudes enviadas.

Artículo octavo.—La prueba-concurso se celebrará el día 17 de octubre a las 10 horas en el Salón de Actos del Conservatorio Municipal de Mérida.

Artículo noveno.—Todos los instrumentistas que necesiten realizar prueba-examen con piano deberán presentarse a la misma, acompañados de su colaborador correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 5 de mayo de 1987, por la que se convocan becas de Arte Dramático para profesionales y artistas extremeños.

La Consejería de Educación y Cultura, a través del Centro Dramático de Extremadura, consciente de la necesidad de fomentar o perfeccionar las distintas especialidades profesionales relacionadas con el Arte Dramático en nuestra Comunidad Autónoma, ha estimado necesaria la creación de becas destinadas a tal fin, que sirvan de incentivo y apoyo a las justas aspiraciones de los profesionales extremeños.

En virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Acción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se convocan dos becas de 250.000 pesetas y una de 500.000 pesetas (pudiendo dividirse esta última en dos de igual cuantía en función de la dimensión y cuantificación de los proyectos presentados), con destino al perfeccionamiento profesional, investigación o ayuda de estudios de Arte Dramático y al objeto de estimular el mismo dentro de nuestra Comunidad.

Artículo segundo.—Podrán optar a dichas becas los actores, directores, escenógrafos, figurinistas, productores, técnicos tramoyistas o estudiantes que acrediten su matriculación en Escuelas de Arte Dramático, que sean extremeños, así como todos aquéllos que sin serlo tienen vínculos estables o permanecen en Extremadura por interés personal o razones de trabajo.

Artículo tercero.—Los aspirantes deberán especificar el motivo por el que solicitan la beca: financiación de un determinado trabajo, investigación teatral, ayuda al desarrollo o perfeccionamiento de sus estudios dramático, etc., y adjuntar la siguiente documentación:

- Datos de identificación del autor (nombre, apellidos, dirección, teléfono, etc.).
- Curriculum vitae, lo más amplio posible.
- Dossier con una memoria detallada del trabajo a realizar (incluyendo descripción, planteamiento y propósito del mismo).

— Valoración razonada de la cantidad que solicita, que en ningún caso podrá superar la establecida por beca.

Artículo cuarto.—El seleccionado como becario antes de la percepción del importe de la beca vendrá obligado a acreditar documentalmente ante la Consejería la matriculación en el curso o la aceptación por escrito del profesional con el que va a recibir un perfeccionamiento técnico, requisito imprescindible para acceder a la ayuda concedida.

Artículo quinto.—El tiempo de ejecución del trabajo objeto de la beca abarcará como máximo hasta el 31 de diciembre de 1988. Una vez concluido el mismo, el becario se compromete a la presentación de una memoria documentada y justificada de la actividad desarrollada.

Artículo sexto.—Las solicitudes, junto con la documentación correspondiente podrán ser presentadas antes del 15 de septiembre del presente año, en la sede del Centro Dramático de Extremadura, C/ Muza 60, código postal 06800, Mérida. La Consejería acusará recibo de todas las solicitudes enviadas.

Artículo séptimo.—El jurado estará compuesto por los miembros del Consejo Asesor de Teatro y aquellas personas que pueda designar el Director General de Acción Cultural.

Artículo octavo.—Una vez conocido el informe evacuado por las personas destinadas al efecto, el Consejero de Educación y Cultura decidirá el destino de las becas.

Artículo noveno.—El fallo se hará público antes del 1 de octubre del año en curso.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 5 de mayo de 1987, por la que se convocan becas de Artes Plásticas para la promoción y realización de determinados proyectos artísticos.

La Consejería de Educación y Cultura, consciente de la necesidad de fomentar el desarrollo de la actividad artística en la región extremeña,

y al objeto de apoyar a los artistas plásticos de la Comunidad Autónoma, ha estimado necesaria la convocatoria de becas destinadas a tal fin, correspondientes al año en curso.

En virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Acción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se destina la cantidad de 1.000.000 de pesetas para la concesión de becas, que podrá distribuirse en dos becas de 500.000 pesetas o en una de 500.000 pesetas y dos de 250.000 pesetas, para promocionar el trabajo creativo o la realización de determinados proyectos artísticos, y destinado a estimular la creación artística y el desarrollo de nuevas experiencias plásticas. La cuantía de las becas será indivisible y podrán declararse desiertas.

Artículo segundo.—Podrán concursar los artistas extremeños, pintores, escultores, fotógrafos o multimedia, residentes o no en ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma, así como todos aquéllos que sin serlo tienen vínculos o permanecen en la misma por interés personal o razones de trabajo.

Artículo tercero.—Los aspirantes deberán especificar el motivo por el que solicitan la beca: financiación de un determinado trabajo, proyecto de investigación plástica o experiencia artística, etc. y adjuntar la siguiente documentación:

— Datos de identificación del autor (nombre, apellidos, dirección, teléfono).

— Curriculum y bibliografía sobre su obra, si la hubiere.

— Un mínimo de seis fotografías a color sobre sus obras.

— Dossier con una memoria detallada de la obra a realizar (incluyendo descripción, planteamiento y propósito de la misma, materiales, técnicas, soportes tradicionales o no, etc.).

— Valoración razonada de la cantidad que solicita, que en ningún caso podrá superar la que se establece en el fondo.

Artículo cuarto.—Dicha obra deberá ser realizada en el plazo mínimo de un año desde la concesión de la beca y obligatoriamente exhibida como primicia en Extremadura, en el lugar que sugiera su autor o determine la Consejería.

Artículo quinto.—La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura podrá montar una exposición individual o colectiva del autor o autores becados, pudiendo asimismo editar un catálogo del proyecto o la(s) obra(s) realizadas como resultado de su prestación: igualmente tendrá derecho a la propiedad de una obra de los mismos que será seleccionada por su Consejo Asesor y que pasará a formar parte del Patrimonio Artístico de Extremadura.

Artículo sexto.—Las solicitudes junto con la documentación que se requiere podrá ser presentada antes del 15 de septiembre de 1987 en la Sede de la Consejería de Educación y Cultura, C/ Plaza del Rastro s/n. La Consejería acusará recibo de todas las solicitudes enviadas.

Artículo séptimo.—El jurado estará compuesto por los miembros que integran el Consejo Asesor de Artes Plásticas y aquellas otras personas que pueda designar el Director General de Acción Cultural.

Artículo octavo.—El Consejero de Educación y Cultura, una vez conocido el informe evacuado

por las personas destinadas al efecto decidirá el destino y distribución del fondo para becas.

Artículo noveno.—El fallo se hará público antes del 1 de octubre del año en curso.

DISPOSICION FINAL

La Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

V. Anuncios

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ANUNCIO de 11 de mayo de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, para la contratación del suministro de material deportivo para dotar las pistas de atletismo de las localidades de Mérida y Badajoz.

Declarado desierto el concurso anunciado en el D.O.E. número 21, de 17 de marzo de 1987, y ante la imposibilidad de contratar directamente el suministro de material deportivo para dotar las pistas de atletismo de las localidades de Mérida y Badajoz, la Consejería de Educación y Cultura ha resuelto anunciar nuevo concurso para la contratación del referido suministro.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de pesetas 6.000.000.

Plazo de entrega: 20 días.

Fianza provisional: 120.000 pesetas.

El Pliego de Bases que rige el presente concurso estará de manifiesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro s/n. Mérida).

El plazo de presentación de ofertas finalizará el vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Mérida, 11 de mayo de 1987.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de mayo de 1987, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanis-

mo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la adjudicación de urbanización del Burgo Turístico de Orellana la Vieja (Badajoz).

Objeto: Urbanización del Burgo Turístico de Orellana la Vieja (Badajoz).

Tipo de licitación: 43.421.475 pesetas. I.V.A. incluido.

Plazo de ejecución: 10 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la adjudicación definitiva.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concursar a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 15 de junio de 1987, en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, Mérida. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las diez horas del día 17 de junio de 1987.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, 15 de mayo de 1987.

RESOLUCION de 8 de mayo de 1987, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de las obras de urbanización de Travesía en la C-520. Avenida de Alonso Martín (Don Benito).

Se anuncia concurso para la contratación de las obras de urbanización de Travesía en la C-520. Avenida de Alonso Martín (Don Benito).

Presupuesto de contrata: 90.375.367 pesetas.

Anualidades: 1987, 90.375.367 pesetas.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Plazo de garantía: un (1) año.

Gastos de ensayo: 700.000 pesetas.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: Cuatro por ciento (4 %).

Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	4	e
G	6	e

Exposición de Pliego y Proyectos: Podrán examinarse en los locales de esta Consejería sitos en Mérida, calle Enrique Díaz Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo máximo para la presentación de proposiciones finalizará el día 1 de junio de 1987 a las 12 horas y se entregará en el Registro de esta Consejería.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación el día 3 de junio de 1987 a las 10 horas en los locales de ésta.

Mérida, 8 de mayo de 1987.

RESOLUCION de 8 de mayo de 1987, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia subasta con Admisión Previa de las obras de "urbanización de la Travesía de Olivenza en la C-436".

Se anuncia subasta con Admisión Previa para la contratación de las obras de urbanización de la Travesía de Olivenza en la C-436.

Presupuesto de contrata: 33.747.749 pesetas.

Anualidades: 1987, 33.747.749 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

Plazo de garantía: Un (1) año.

Gastos de ensayo: 250.000 pesetas.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: Cuatro por ciento (4 %).

Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	4	c
G	6	c

Exposición de Pliego y Proyectos: Podrán examinarse en los locales de esta Consejería sitos en Mérida, calle Enrique Díaz Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo máximo para la presentación de proposiciones finalizará el día 1 de junio de 1987 a las 12 horas y se entregarán en el Registro de esta Consejería.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación el día 3 de junio de 1987 a las 10 horas en los locales de ésta.

Mérida, 8 de mayo de 1987.

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

CONVOCATORIA de concurso para contratación del servicio de limpieza de las dependencias del Colegio Público de E.G.B., Centro Sanitario y otros edificios municipales.

El Ayuntamiento de Guadalupe convoca concurso para contratación del servicio de limpieza de las dependencias del Colegio Público de E.G.B., Centro Sanitario y otros edificios municipales.

Duración del contrato: Un año, prorrogable por otro más por acuerdo de las partes.

Precio: El precio máximo será de un millón quinientas mil pesetas anuales. Se admitirán proposiciones a la baja.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones redactadas según el modelo que se facilita en el Ayuntamiento se presentarán en sobre cerrado, acompañadas del resguardo de la fianza provisional.

Se admitirán en Secretaría, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en este Diario Oficial de Extremadura, y en horas de 10 a 13.

Fianza para tomar parte en el concurso: Diez mil pesetas, se ingresará en depositaría municipal.

Apertura de plicas: Se realizará en el Ayuntamiento a las 20 horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

El Pliego de Condiciones puede examinarse en

Secretaría municipal durante todo el tiempo de admisión de proposiciones, pero las reclamaciones contra el mismo sólo se admitirán dentro de los ocho días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de años de edad, vecino de, con domicilio en la calle número, y D. N. de Identidad, en nombre propio o en representación de, enterado del Pliego de Condiciones que rige el concurso para contratar la prestación del servicio de limpieza de los grupos escolares y

otras dependencias del Ayuntamiento de Guadalupe, ofrece realizar el servicio por la cantidad de (en letra) pesetas al año, IVA incluido, y aceptando todas las condiciones del Pliego.

Ofrece las mejoras o referencias siguientes (póngase si se desea hacer constar alguna especial):

Declara asimismo: Que no está comprendido en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Guadalupe.

(Fecha y firma).

Guadalupe, 20 de abril de 1987.

NORMAS DE SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1987

1. FORMA.

Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestres naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1987, es de 4.240 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.180 pesetas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.120 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.060 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 55 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 80 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

La renovación para el ejercicio 1987 completo de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de Enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

D.N.I./C.I.F. Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1987, hasta el 31 de diciembre de 1987.

Con fecha de de 1987, les envío mediante Ingreso en c/c postal / Talón nominativo / Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma o sello,



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)